MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ ACLARACIÓN ☒

| | |
|---|---|
| CONTRATO NO. | 4152.010.26.1.243.2020 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | CI EHF DISTRIBUCIONES SAS<br>NIT 900159883 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | Dulfay Rodríguez Quiroga<br>C.C. No. 52.085.681 |
| OBJETO | Suministro de elementos para mitigar el riesgo frente a la emergencia sanitaria de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia, en el marco de la emergencia del coronavirus COVID 19. |
| VALOR DEL CONTRATO | Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos Pesos M/CTE ($17.235.092) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo del presente Contrato es de diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del documento denominado “Constancia de Bienes a Suministrar |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 27 de abril de 2020 |
| FECHA ACTA DE INICIO | 24 de abril de 2020 conforme constancia de bienes a suministrar |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO identificado con CC. 94.506.521 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 y la empresa C.I. EHF Distribuciones SAS Nit 900.159.883, Representada por la Señora Dulfay Rodríguez Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.681, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato No. 4152.010.26.1.243.2020, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de abril de 2020 las partes suscribieron el Contrato de compraventa No. 4152.010.26.1.243.2020 cuyo objeto es: *"*Suministro de elementos para mitigar el riesgo frente a la emergencia sanitaria de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia, en el marco de la emergencia del coronavirus COVID 19*".*

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos Pesos M/CTE ($17.235.092).

3. Que en el contrato en mención se estableció el plazo de ejecución por diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del documento denominado "Constancia de Bienes a Suministrar", lo que ocurrió efectivamente el día 24 de abril de 2020.

4. Que de conformidad a la solicitud efectuada por el Supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.243.2020, el 04 de mayo de 2020, se realizó la Modificación No. 1 al contrato en mención, aclarando que el plazo de ejecución sería de *"diez (10) días calendario, contados a partir de la firma de la constancia de los bienes suministrados, teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la circular No. 6 del 19 de marzo de 2020 emitida por la Contraloría General de la República, la entidad adelantará todos los trámites necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y posterior pago".*

5. Que mediante formato de "Justificación para Modificación de Contratos o Convenios", adicionalmente el supervisor solicitó y justificó modificar el valor del contrato de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación: *"(…) se evidencia que al momento de la cotización inicial el proveedor redondeó los decimales en los precios unitarios ofertados para las hidrolavadoras. De acuerdo a lo anterior, la supervisión del contrato requirió al contratista, para que eliminara de los precios unitarios ofertados los decimales e indicara el valor de los ítems antes de IVA, por lo que al hacer esta modificación ocurre una variación al valor inicial del contrato (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que de acuerdo a lo anterior, el contratista procedió a realizar los respectivos ajustes en los términos solicitados por la entidad, efectuando para ello la discriminación de los elementos en precios unitarios antes de IVA y el valor de los mismos incluido IVA, los cuales pueden observarse en las siguientes imágenes:

**VALORES SIN DECIMALES:**

| PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR ANTES DE IVA | IVA | TOTAL IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Gafas de Bio Seguridad AL246 | 550 | $ 20.000 | $ 3.800 | $ 2'090.000 | $ 23.800 | $ 13.090.000 |
| Hidro lavadora Karker SKU: 178291 | 4 | $ 870.800 | $ 165.452 | $ 661.808 | $ 1'036.252 | $ 4'145.008 |
| | | | | | | $ 17'235.008 |

7. Que de acuerdo, a la información entregada por el contratista a solicitud del supervisor, se evidencia en la discriminación de los valores, la necesidad de reducir el valor del contrato por un valor de **ochenta y cuatro pesos** ($84), cifra que informa el proveedor recoge los valores ajustados sin decimales y sin redondear.

8. Que de conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma de la constancia de los bienes suministrados, teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la circular No. 6 del 19 de marzo de 2020 emitida por la Contraloría General de la República la entidad adelantará todos los trámites necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y posterior pago.

SEGUNDO: Modificar el valor del Contrato No. 4152.010.26.1.243.2020, así: El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($17.235.008) M/CTE, incluido IVA, demás impuestos, estampillas y todos los costos directos e indirectos relacionados.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4152.010.26.1.243.2020, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa Vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4152.010.26.1.243.2020, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los (fecha de aprobación en el SECOP II) del año 2020.

Contratista,

Dulfay Rodríguez Quiroga
C.C. No. 52.085.681

Contratante,

_____
DULFAY RODRÍGUEZ QUIROGA
C.C. No. 52.085.681
Contratista

_____
WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
C.C. No. 94.506.521 de Cali
Ordenador del Gasto

Elaboró: LADY DIANE MIRA, Abogada contratista Unidad de Apoyo
Revisó y Aprobó: JAVIER ARIAS CERÓN, Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.